

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00323 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y de una revisión de las diligencias, se advierte que se omitió limitar la medida cautelar decretada en el auto del 15 de agosto de 2023², por tanto, con fundamento en el artículo 287 del Código General del Proceso, para los fines pertinentes adiciona tal proveído, por tanto, se

RESUELVE

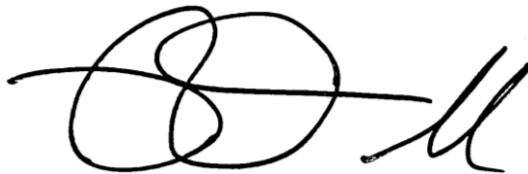
ADICIONAR el auto proferido el 15 de agosto de 2023, de la siguiente manera:

«El EMBARGO Y RETENCIÓN de las acciones que poseen los demandados en la empresa DECEVAL S.A. Nit: 800.182.091-2. En consecuencia, comuníquese la medida a la citada sociedad para que efectúe las anotaciones correspondientes.

*Limítese la medida a la suma de **\$6.400.000.000,00**».*

En lo demás, quedará incólume el proveído.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a25b36ca7505571237d05dba9fba7b0a621cdb34330a49f5535d7b073a7c12**

Documento generado en 08/11/2023 03:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "012InformeEntradaAIDespacho202300323".

² Archivo digital "002AutoDecretaMedidasCautelares".